

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 10 de mayo de 2018.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES, FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 209, PÁRRAFO 5, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ATRIBUIBLE A LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/212/PEF/269/2018.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA EN CONTRA DE RICARDO ANAYA CORTÉS, LA COALICIÓN “POR MÉXICO AL FRENTE” Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DERIVADO DE QUE LOS SUJETOS DENUNCIADOS, PRESUNTAMENTE ADQUIRIERON TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE SUPUESTAS ENCUESTAS, DENTRO DEL PROGRAMA CONDUCIDO POR CIRO GÓMEZ LEYVA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/NA/CG/214/PEF/271/2018.

TERCERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR MORENA POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA ATRIBUIBLE A LA COALICIÓN “POR TABASCO AL FRENTE” Y A SU CANDIDATO A LA GUBERNATURA DE TABASCO, GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE UN PROMOCIONAL EN TELEVISIÓN DENTRO DE LA PAUTA LOCAL DE CAMPAÑA EN TABASCO EN EL QUE PRESUNTAMENTE SE DIFUNDE LA IMAGEN DE VARIOS MENORES DE EDAD COMO RECURSO PROPAGANDÍSTICO, LO QUE

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/48ExtU/2018

PUDIERA VULNERAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
UT/SCG/PE/MORENA/JL/TAB/220/PEF/277/2018.

En la Ciudad de México, a las diez horas con treinta minutos del diez de mayo del año dos mil dieciocho, en la Sala de usos múltiples, ubicada en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y el Doctor Benito Nacif Hernández, Consejeros Electorales integrantes de la Comisión; como invitada la Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico.

Consejera Electoral Adriana Favela: Damos inicio a las Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, damos la bienvenida a la Consejera Claudia Zavala, al Consejero Benito Nacif y al maestro Carlos Ferrer, y en vista que existe el quórum para sesionar se declara válidamente instaurada esta Sesión.

También damos la bienvenida a la Consejera Pamela San Martín, y le pido al Secretario Técnico que dé lectura y, en su caso, someta a aprobación el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el proyecto de orden del día consiste en tres puntos, a los que dio lectura.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pregunto si hay alguna intervención en relación con el orden del día. Al no ser así, que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta si se aprueba el Proyecto de orden del día.

El orden del día de la sesión fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Por favor dé cuenta del primer asunto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: El PAN presentó queja en contra de la Coalición “Juntos haremos historia” de Andrés Manuel López Obrador y de quien resulte responsable por la presunta difusión de publicidad pagada en Facebook, en la que se ofertan bienes y/o servicios en caso que Andrés Manuel López Obrador gane las elecciones presidenciales el próximo 1° de julio, lo que desde su perspectiva pudiera constituir compra o coalición al voto.

El Proyecto propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares, ya que, del estudio preliminar realizado, no se advierte que exista peligro en la demora, urgencia o que la violación reclamada se pueda tornar irreparable si se espera el dictado de la

resolución de fondo; toda vez que la propaganda denunciada está colocada en Facebook, en perfiles o cuentas individuales que corresponden o son administradas por cada negocio o empresa mercantil, sin que se advierta pago o contratación para su difusión y conlleva a que si eso requiere de un acto volitivo, aunado que se está en presencia de una condición suspensiva y no de un ofrecimiento o entrega de dadas o beneficios de manera inmediata.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que se muestren los perfiles de Facebook denunciados.

Personal de la Unidad Técnica: “Red Irish Pub”, “Wings and drinks”, “La Pozolería de Barrio”, “Tavares Men’s Club”, “El Mesón de Don Camarón” y Rodrigo Sandoval Peña, que es el perfil de “La patrona”.

Consejera Electoral Adriana Favela: Son páginas en Facebook que ofrecen algunos servicios en caso de que gane Andrés Manuel López Obrador. Pregunto si hay alguna intervención.

La Consejera Pamela San Martín.

Consejera Electoral Pamela San Martín: El proyecto me preocupa lo que se está planteando. Tenemos un conjunto de establecimientos mercantiles de distintas naturalezas, que están difundiendo una oferta que, me parece, de forma textual es contraria a lo que establece el artículo 209-5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo que prohíbe, textual:

“La entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo o indirecto, mediato o inmediato, en especie o en efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida para los partidos, candidatos o equipos o cualquier persona...”, es decir, nadie puede hacer una oferta de un beneficio, y dice “...dichas conductas serán sancionadas de conformidad con la ley y se presumirá como un indicio de presión al electorado...”

Entiendo que lo que el proyecto está señalando es que no existe una urgencia o peligro en la demora porque esto se puede resolver en la Sala Regional Especializada en cuanto al fondo con una anticipación suficiente, sin embargo, me parece que no podemos dejar que se esté difundiendo propaganda en la que lo que se está haciendo es ofertando beneficios sujetos a un resultado electoral.

Se vale promocionar el voto, hemos tenido muchos casos, por ejemplo, el OXXO que dice: “...quien llegue con el dedo marcado el día de la jornada electoral se le da un café...” pero no está diciendo que quien llegué con el dedo marcado y haya votado por, o si el resultado electoral es “equis” y llegas con el dedo marcado entonces te doy un café, es una promoción para que la gente acuda a votar.

Aquí se está promocionando una dádiva, en respuesta a un resultado electoral, es decir, si gana Andrés Manuel, tal establecimiento te regalará cervezas hasta que se agoten existencias, tal establecimiento te regalará aquello, finalmente son ofertas de dádivas y me parece que desde esta Comisión se tendría que frenar cualquier difusión de publicidad en este sentido, porque estamos hablando que son establecimientos que están haciendo una oferta, con independencia de que esto en el fondo se pueda calificar y se pueda analizar.

No se me ocurre que en este momento, por ejemplo, tengamos elementos para vincular a Morena y ordenarle una medida cautelar, no encuentro esta vinculación, sin duda, tampoco advierto que haya un deslinde, pero ese es un tema que, en su caso, se tendrá que analizar en el fondo, pero por lo que hace a permitir que continúe la difusión de estas ofertas, aunque sean vía redes sociales, finalmente, son ofertas expresas que están contraviniendo lo establecido en el artículo 209-5.

Creo que, si esto se deja pasar en este momento, se estará dejando pasar a lo largo de la campaña. Si llegáramos a tener mañana otras propagandas de otros establecimientos a favor de éste u otro candidato, no es un problema a favor de quién, sino condicionar la entrega de un beneficio a un determinado resultado electoral, estamos a la mitad de la campaña y me parece que lo que tendríamos que frenar de inmediato es este tipo de conductas que, en apariencia del buen derecho y sin prejuzgar sobre lo que se resuelve en el fondo, sí tienen elementos que son contrarios al artículo 209-5 y que, por lo tanto, procedería a ordenarles que no se difunda en estas páginas, esta propaganda o esta publicidad, para evitar una afectación al desarrollo de la contienda electoral, porque me parece que sí es evidentemente contrario al artículo 209-5, en un análisis bajo la apariencia del buen derecho, con independencia de si al final se va a dar o no el beneficio, pero sí se está ofertando, condicionado a un resultado.

Creo que esto es algo que la Comisión sí tendría que frenar, en éste y en cualquier caso que se conociera y dejar que, sin duda, en el fondo ya se establezca si hay responsabilidades o no, pero como un tema de cuidado de la equidad en la competencia política y que no haya elementos que, al margen de las normas, estén siendo disruptivos de esta competencia política. Creo que el sentido debiese ser el contrario, si debieran de declararse procedentes las medidas cautelares, para que se suspenda la difusión de esta publicidad que oferta beneficios, a las distintas páginas en las que se está encontrando.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Sin duda, es muy interesante el planteamiento que formula la Consejera Pamela, sin embargo, creo que tenemos que tener en cuenta dos situaciones que yo resalto desde la óptica del propio Proyecto.

Por un lado, estamos en un procedimiento especial sancionador, que de por sí es un procedimiento sumario, que requiere de tiempos cortos para su resolución en el fondo. Y por qué voy al fondo; justamente por la preocupación que plantea la Consejera Pamela, respecto que en un viso y en una mirada de buen derecho, podríamos decir visos de ilicitud en este tipo de propaganda en términos del artículo 209; podemos asomarnos y ver si contrastamos con interpretaciones que ya se han dado respecto del 209, todavía

no podría afirmar que “es ilícito”, para eso necesito tener más elementos, analizar en el fondo varias cuestiones que van a ser derivadas justamente de la propia investigación que se concluya.

Entonces, aunque podríamos tener el primer paso, en apariencia ilícito, el segundo paso, que es el peligro en la demora, y por ende la urgencia en el dictado de la medida cautelar, ahí es donde coincido con la propuesta del Proyecto, porque estamos en un medio de Internet, incluso yo, que estoy metida en estos temas electorales, no conocía esa propaganda, es decir, se necesita un aspecto volitivo para poderla encontrar, y al final del camino habrá personas que ya la conozcan. El tema es que, como está sujeta a una condición futura, nos da tiempo que se analice en el fondo, da tiempo que primero se determine, en una mirada completa, si hay una infracción al artículo 209, por esta oferta que se está haciendo y en los términos que se está haciendo, y posteriormente que se determine la consecuencia jurídica.

Yo coincido en este momento, que nos hace falta agotar los otros dos, aunque en principio podríamos pensar, con la base argumentativa que presenta la Consejera Pamela, que hay una posible ilicitud en términos del 209, porque es claro que ninguna persona puede entregar y ofertar bienes y servicios, al tener este tiempo, y ser este procedimiento tan sumario, el especial sancionador, creo que da tiempo que incluso durante la campaña se resuelva el fondo del asunto, con mayores elementos para poder determinar la interpretación que debe darse al artículo 209.

Creo que, en la propuesta, incluso estábamos recordando en el análisis de este asunto, cuando la Sala Superior interpretó el artículo 209 en el SUP-JRC-388/2017, que la mirada que tuvo es que este tipo de oferta está condicionada a un futuro, y me parece que dijo que no se actualizaba la infracción. O sea, en ese recuerdo de precedentes, la posible ilicitud no la podemos desprender tan claramente en esta apariencia, en este asomo al derecho.

Entonces coincidiría, y por los tiempos que tenemos en el especial sancionador, que en este momento, por las circunstancias, no se actualiza la urgencia ni el peligro en la demora, que son otros dos elementos requeridos para el dictado de la medida cautelar, y por eso, me adhiero a la propuesta que se formula en el Proyecto.

Quizá el Proyecto sí haya una parte en la que dice que no se está dando, a lo mejor matizar ese lenguaje, para que no queden tan contundente estas afirmaciones, y reforzar más que no estamos en la urgencia, o en el peligro en la demora, para que no se dé una lectura que no es la propuesta del Proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: La Consejera Pamela San Martín, quiere hacerle una pregunta ¿la acepta?

Consejera Electoral Pamela San Martín: Entiendo que no hay necesariamente una diferencia en el fondo de lo que estamos mirando, sino que usted comparte que no hay un peligro en la demora, porque todavía falta más de un mes de campaña, entonces, se

va a resolver antes que llegue el día de la jornada electoral y, digamos, el momento que se actualice la condición suspensiva que viene en la oferta, pero tenemos las páginas, una trae 5 mil personas que la vieron, otra trae 11 mil, otra 25 mil, otra 19 mil, otra 1,200, es decir, mientras esa publicidad esté arriba la oferta se está haciendo y la están conociendo y, precisamente, por ser Internet, es algo que puede ser que alguien vea un día y no necesariamente vuelva a ver y se queda con la idea que la oferta está vigente, precisamente, por la intermitencia de la consulta a internet, no el que se tenga acceso y se tenga conocimiento día a día de una oferta en un medio que no trae una visibilidad permanente, ¿eso no genera esta urgencia para evitar esto que la propia ley establece como presuntivo una presión al electorado? creo que ahí es donde se actualiza. No sé si usted lo mira de una forma distinta, pero, precisamente, porque esta oferta se está haciendo, más allá de si en el fondo es una infracción, y a quién es imputable, esa infracción cuida que no se condicione el voto a factores ajenos a los que privan en una contienda electoral, que me parece que es lo que busca el propio artículo, precisamente, porque no solamente dice “la entrega”, también habla de la oferta. No solamente habla de inmediata también habla de mediata.

Entonces, no sé si eso para usted guarda alguna relevancia.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Gracias Consejera Pamela. No veo que mientras llega la tutela efectiva, hagamos irreparable eso, lo que sí veo es que ciertas personas, que tienen unos negocios, están señalando una oferta, quizás en términos publicitarios, porque el día que, si se da el supuesto, que gane esa persona, podrán ir menores de edad, no se distingue que solo votantes, no se distingue que sólo electores, o si se demuestra que fue votar por alguien, no, dice: voy a poner esto si se da este supuesto.

Y ahí es donde yo digo, si esperamos la tutela efectiva, que es el fondo del asunto, no se va a volver irreparable nada, se están generando condiciones para que se puedan reparar y tomar en consideración, las cuestiones que nosotros estamos viendo. Eso se va a decidir en el fondo, tomando en cuenta mayores elementos que los que se tienen en este momento para el dictado de la medida cautelar.

Tomo en cuenta no solo el tiempo, también el medio de difusión, que es la vía de Internet, con independencia del número que se tenga de vistas, al final del camino si no está, si se da una definición contraria, no se va a hacer irreparable esta situación.

Consejera Electoral Benito Nacif: Creo que la preocupación que plantea la Consejera San Martín es una que comparto y, por lo que entiendo de su intervención, también la Consejera Zavala. Estoy seguro que, para la elaboración del proyecto, la Unidad Técnica de lo Contencioso lo tuvo muy presente.

En segundo lugar, añadiría que lo dispuesto en este párrafo quinto del artículo 209, tiene un tipo que presupone dos cosas: uno, que se entregue un material y dos, que en el contenido de ese material haya una oferta de un beneficio. Yo diría que son dos condiciones necesarias para que el tipo se colme a plenitud.

Estamos ante un caso en el cual no se ha entregado un material, estos son mensajes que se ponen en páginas de Facebook, en redes sociales y donde se ofrece algo, esa parte podría colmarse porque es hacia el futuro.

Es un artículo que fue, desde mi punto de vista, fue construido para evitar que en los actos proselitistas de los partidos políticos, los actos de los candidatos y de sus equipos, hubiera distribución de material propagandístico, aunque estoy consciente que la Suprema Corte de Justicia suprimió la parte que dice “que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos...” aunque más adelante quedó la parte de sí “mediante interpósitas personas”, entonces, se supone que a través de otras personas los partidos, candidatos, en fin.

Pero mi duda es que esto no encaja plenamente en el tipo establecido en el 209, aunque comparto la preocupación de la Consejera San Martín, sobre si se va a permitir que se haga este tipo de ofertas, como si estuviéramos ante simpatizantes que invitan a celebrar el triunfo de un partido político, de un candidato, como se invita a celebrar el triunfo de un en un deporte o de la selección nacional o de lo que sea.

Y ésa es la parte en la que coincido con la Consejera Zavala, que esto debe ser materia de fondo y de un estudio cuidadoso de la Sala Regional Especializada, antes que la Comisión de Quejas empiece a ordenar medidas cautelares sobre páginas de Facebook u otro tipo de redes sociales, a las que se ingresa por voluntad propia y, como se ha dicho, requiere un acto volitivo del ciudadano.

Ciertamente, es un caso límite, y agradezco que la Consejera San Martín nos acompañe para llamarnos la atención, mi inclinación es a favor del proyecto, como lo propone la Unidad Técnica de lo Contencioso.

Consejera Electoral Adriana Favela: Este caso me parece muy importante, como lo dice la Consejera Pamela San Martín, porque estamos en una situación que llega a los límites, es una cuestión muy ingeniosa, efectivamente no hay una entrega, porque lo están haciendo a través de las redes sociales, pero me imagino si esta misma oferta estuviera impresa en papel y te lo entregan, si eso no entonces estaría actualizando la hipótesis que está prevista en el artículo, en el párrafo 5 del artículo 209.

Pero más que la entrega o no de un material en sí, me parece que en redes sociales, al momento que estás exhibiendo un mensaje, también puede tener ese efecto de permear en un cierto grupo de personas, creo que más bien sería el contenido de ese mensaje. Y sí uno lo ve, están ofreciendo que si gana Andrés Manuel López Obrador la Presidencia de México entonces distintos establecimientos van a invitar ciertos servicios, van a ofrecer ciertos productos.

Es cierto que no están condicionando a que votes por él, pero no te están diciendo solamente para aquellas personas que hayan votado por él, o que se constate que sí participaron el día de la Jornada Electoral, exhibiendo su dedo marcado con la tinta indeleble, no se está condicionando, pero obviamente al momento en que están diciendo

si gana, te vamos a tener tal beneficio o tal servicio, pues es un invitación, a lo mejor un poco disimulada a que se vote por esta persona, podríamos tal vez verlo así.

Pero creo que aquí lo más importante es la forma en que se está haciendo ese tipo de oferta y la están haciendo a través de redes sociales, a las que solo pueden acceder aquellas personas que tengan interés en ciertas páginas de manera concreta, entonces me parecería que ahí podría justificar que no hay peligro en la demora, precisamente por la manera en que están haciendo este tipo de ofertas, por llamarlo de alguna manera, porque es a través de redes sociales, se tendría que tener acceso a Facebook, tendrías que estar siguiendo a cada una de estas empresas, la Pozolería del Barrio, la Patrona de Cuernavaca, Wings and Drinks, el Mezón de Don Camarón, Red Irish Pub, el Tavares, pero se tendría que estar siguiendo en Facebook, en las redes sociales, a este tipo de empresas para darte cuenta que están promocionando este tipo de productos y de servicios, en caso de que Andrés Manuel López Obrador gane la Presidencia de México.

Entonces, parecería que sí tiene algunas cuestiones que podrían incluirse en la hipótesis de artículo 209, en el párrafo 5, pero me parece que por el medio en el que se está comunicando esta aparente oferta, que sería redes sociales, pues no habría tanto peligro en la demora, claro, si eso lo estuvieran promocionando en la televisión, en la radio, me parece que sería como una mirada diferente.

Y lo que se tendría también que investigar es: si la intención es que obviamente se esté apoyando una candidatura en específico que es la que señalan que si gana la Presidencia de la República se va a ofrecer ciertos servicios o productos, entonces, se tendría que verificar si la intención precisamente es apoyar a esa candidatura, para que se dé esa circunstancia que se busca, que es triunfar en la elección presidencial y entonces llegar a la otra circunstancia que sería completar lo que ellos están ofreciendo.

Estimo que es un tema un tanto importante, que es ingenioso, que nos pone en una situación límite, porque mi primera impresión sería que sí podría estar actualizando el artículo 209, en el párrafo 5, pero por la manera en que se está difundiendo ese tipo de ofertas, me parecería que sí tendríamos que irnos hasta el fondo, o sea, hasta el fondo del asunto para que ya se pudiera verificar esta circunstancia y yo me iría con el proyecto, pero con la parte de que no hay la urgencia o peligro en la demora. Eso sería lo que yo pediría, inclusive que se reforzara más.

También llama la atención lo que está diciendo la Consejera San Martín, el número de personas que han visualizado este tipo de mensajes y que obviamente se va ampliando. Pero lo que sí me queda claro es que se tiene que acudir al histórico de los contenidos de estas páginas para poder encontrar ese mensaje, tampoco es algo que se tenga tan a la vista, sino que se puso en un momento determinado, pero para poder acceder, tienes que hacer una serie de pasos para poderlo encontrar las publicaciones, tampoco está tan a la vista, y, claro, quiénes se enteran, pues lo seguidores de estas páginas.

Entonces, yo acompañaría el proyecto, pero sí me quedo con la preocupación que podría ser una oferta, pero también dejando muy claro que si este tipo de ofertas se hace en

otro medio de comunicación que tenga una amplitud en las personas que pueden abarcar los mensajes, yo creo que sí estaríamos en otra condición.

Mtro. Carlos Ferrer: Sólo para exponer algunos puntos a manera de reflexión y, que, desde luego, nos llevaron a proponer el proyecto en los términos en los que se hace.

Nos parece, en primer término, que esta propaganda, o este tipo de publicidad en principio, de un análisis preliminar no encuadra dentro del artículo 209 párrafo 5, es decir, estamos ante propaganda sujeta a una condición suspensiva y, como ustedes saben en derecho, las condiciones suspensivas no generan obligación, porque están justamente condicionadas a la realización de un hecho futuro de realización incierta, como es el caso de que AMLO gane la Presidencia, es decir, no se está estrictamente ante la hipótesis del 209 párrafo 5, pero más allá de que podamos tener diferencias en cuanto a la interpretación del 209-5 y si, particularmente, ese tipo de propaganda se encuentra en dicha hipótesis o no; lo cierto es que este debate, lo que pone de relevancia es que no hay una violación evidente, y lo que ha exigido Sala Superior para el dictado de medidas cautelares es que se esté ante violaciones evidentes para que se justifique el dictado de medidas cautelares.

Ciertamente, sí es relevante que esté en una página de Facebook con las características que se han notado y sí puede tener muchos seguidores, pero incluso tiene comentarios negativos; voy a leer uno de ellos, por ejemplo dice en el de Tavares dice una persona “hombre, qué bien, me parece genial que tanta gente esté regalando cosas y comida, porque si gana después pasarán muchos días con hambre ja ja ja”, en fin, a lo que voy es que es una red social, es la página del establecimiento donde ese tipo de promociones generan adeptos o generan simpatías o generan antipatías.

Puede ser leído, como “vamos a celebrar el triunfo de esta persona y voy a regalar alitas o cervezas”, yo no creo que esto sea presión al electorado o una coacción, pero insisto, es una cuestión de interpretación, y justo porque es una cuestión de interpretación, no me parece que sea evidente la violación y, por tanto, que se actualice o que se justifique una medida cautelar por esta razón.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Tengo la impresión de que el artículo 209-5 se hizo exactamente para quitar las interpretaciones, es decir, en lugar de que cada entrega u oferta se discuta si tiene como propósito presionar o no, se puso una prohibición tajante, “no se vale estar ofreciendo o entregando cosas” y si lo haces presumo presión al electorado; o sea, hay una presunción que se establece respecto de una conducta, precisamente para que no estemos discutiendo si la intención era o no era, porque siempre el tema de la compra o coacción del voto es que siempre ha habido una problema de prueba, en cuanto a la intencionalidad con la que se hacen las actividades, no es que aquí estén diciendo “bueno, celebremos todos juntos si gana “X” candidato”, lo que están diciendo es “si gana equis candidato voy a regalar esto”, o sea, no están llamando a “vente conmigo a celebrar” cosa que pues se vale, invitar a que celebremos juntos, pues está bien, igual pueden invitar a celebrar juntos el inicio del Mundial, la Jornada Electoral, si México pasó o no pasó, si ganó tal equipo, se vale, el detalle es que aquí están

haciendo una oferta de “voy a regalar cervezas, regalar alitas, tal cosa... si gana Andrés Manuel”, eso es lo que está promocionando las páginas y, creo que lo que no podemos obviar, es que se trata de una discusión que está en los distintos medios de comunicación, está en un espacio público y aquí muchas veces nos importan las discusiones que están en un espacio público en esta Comisión.

Nuestras grandes discusiones sobre la censura o no censura, tiene que ver siempre con lo que ya está en la discusión pública. Yo les invito a que se metan a internet y manden la búsqueda de la palabra AMLOMANIA, así en Google, directo van a salir 18 periódicos hablando acerca de cómo se está haciendo una estrategia con el hashtag AMLOMANIA, precisamente para que se vayan sumando establecimientos, personas físicas, personas morales para ofrecer bienes y servicios si gana Andrés Manuel.

Está teniendo una cuestión que creo, no digo que sea una estrategia de Andrés Manuel, no lo sé, yo no tendría ningún elemento para suponerlo, pero lo que sí hay es una discusión pública sobre el tema de que hay una vía, que son las redes sociales, por las que se van sumando distintos establecimientos.

Aquí pareciera que cuando hablamos de redes sociales estamos pensando en que es Internet en general; no uso Facebook, no sé cómo es el funcionamiento exacto, pero uso Twitter, y con Twitter tengo muy claro, si cualquier otra persona le da un like a una cosa, se aparece en la lista de lo que va apareciendo; entonces no es que tenga que buscar la página de La Patrona para poder ver la propaganda que trae esa página, sino que esto se va estableciendo hashtags y se van viralizando porque alguien le da like a un hashtag, y aquí tenemos el hashtag, por lo que estoy viendo en redes, tenemos el hashtag AMLOMANÍA, el hashtag SIAMLOGANA, el hashtag AMLOVE, que es el que viene en la propaganda que nos fue denunciada, que es un hashtag que se está utilizando precisamente para mover y para sumar aquí en establecimientos a personas físicas y morales.

No sé quién está detrás o cómo se hace esto, si es algo que se va dando de forma relativamente natural en un movimiento de redes, pero lo que sí es un hecho es que está ahí, está la discusión pública, en notas periodísticas están diciendo: “se están sumando a esto distintos establecimientos”. Sí hay un peligro en la demora de que vaya creciendo estas actividades.

Ya tenemos una, por ejemplo, La Patrona, hay alguna noticia periodística en la que señalan que ya bajó la propaganda, precisamente porque la FEPADE sacó una circular diciendo: “no sé si esto es delito o no, pero no juguemos a la rayita”, y el establecimiento optó por decir: “no sé si yo estoy cometiendo un delito, pero si esto está generando un problema, pues retiro la propaganda.

Me parece que lo que tenemos que hacer es cuidar el Proceso Electoral, y sea quien sea que esté promoviendo esto, si es una cuestión absolutamente individual de cada uno de los establecimientos, de cada una de las personas, tenemos estos, estos son establecimientos, tenemos a dentistas que ofrecen no sé qué, y a contadores que ofrecen

no sé qué, y abogados que ofrecen no sé qué; sí, el detalle es que lo que está prohibido en la Ley es ofrecer dádivas, ofrecer un beneficio directo o indirecto, mediato o inmediato, y me parece que esto es en una apariencia del buen derecho es, y sí está creciendo esto, según lo que es la información pública que se tiene al día de hoy y que me parece que es la que justifica el peligro en la demora.

Consejera Electoral Claudia Zavala: No soy ajena a estas reflexiones que se hacen, pero quiero insistir en este punto y me parece que eso es lo mejor que podemos hacer, que se decida en el fondo.

Interpretaciones sobre la mirada y cómo debe ser la presunción establecida en el 209, me parece que siempre van a estar sujetas a interpretación, recordemos el caso Coahuila, fue un caso en el que el 209, párrafo 5, desde el Consejo se dio una interpretación y en la Sala Superior tuvo otra interpretación con exactamente la misma presunción de que se entiende, una presión para el electorado.

Entonces creo que no es desacertado dejar que ese tema se decida en el fondo, y también creo que esta mirada que se tiene, la Sala Regional Especializada tendrá mayores elementos para ver el contexto general de lo que implica, no solo la propaganda que tenemos denunciada, sino poder tener una mirada más amplia respecto a este asunto.

Las presunciones que están en la Ley han sido siempre objeto de interpretación, está la de la presunción también rígida que teníamos para el cinco por ciento para la nulidad de votación en el rebase de topes, y ha sido sometida a un proceso de interpretación. Creo que sí tenemos que esperar. En el fondo va a haber más elementos para resolver si es ilegal, y en caso de que se resuelva que no se vale este tipo, las medidas que se podrían adoptar para parar este tipo de información, si se considera que es lesiva para el Sistema Electoral y que surte la hipótesis del 209.

Y reitero, en este tipo de información, una cosa que creo se tendrá que tomar en cuenta es, está dirigida para votantes y no votantes, para quienes tienen derechos de votar y para quienes también no tienen, porque válidamente podrían ir a exigir sus alitas o lo que sea, menores de edad, extranjeros, cualquier persona, siempre y cuando se dé la condición.

Creo que tenemos tiempo, la substanciación del procedimiento está en camino, pronto la Unidad Técnica de Fiscalización le entregará las cuestiones a la Sala Regional Especializada y tendrá poco tiempo también para resolverlo, pero en este caso, creo que quizá con la misma mirada interpretativa de una posible ilicitud de esta conducta frente al 209, considero que no tenemos el peligro en la demora y que es viable que se pueda ir hasta el fondo del asunto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Insisto que es un caso bastante complicado, efectivamente, para mí sí se está haciendo una oferta y podríamos partir de la base de que obviamente para que se actualice la circunstancia de que les den esos beneficios o

productos o servicios pues tienen que apoyar a un candidato a la presidencia en específico, entonces podría sí ser como un llamado al voto precisamente en relación con una persona.

Pero, insisto, por la vía en que se está haciendo, parecería que no habría tanta urgencia o peligro en la demora, aunque tiene razón la Consejera Pamela San Martín, checando en internet que hay un movimiento, esquema o estrategia, que se llama “AMLOMANÍA” y efectivamente, es una suma de varios establecimientos para que se ofrezcan productos o servicios en caso de que gane Andrés Manuel López Obrador la Presidencia de la República pero obviamente también podría entenderse que, se tendría que generar esa circunstancia y para generarla tendría que votarse por esa persona y entonces sería como un llamado velado para el voto, pero me parece que en este momento no tenemos todos los elementos, aunque yo sí dejo sentar ahí la preocupación que si fuera tal vez otro medio de comunicación que fuera masivo, que tuviera mayor penetración, creo que ahí yo sí iría por conceder las medidas cautelares y espero que esto no se vaya a propagar también en esos medios masivos que serían radio y televisión.

Consejero Electoral Benito Nacif: Añadiría que dada la naturaleza, de red social, algunas de las cosas que se están publicando puede que no sean ciertas, por ejemplo, me encuentro algo así como un club de adultos donde ofrecen: “el primer servicio gratis si AMLO gana” cosas así, es un elemento que, desde mi punto, añade todavía un poco más de incertidumbre. Las redes sociales tienen ese carácter y hay este fenómeno de las noticias falsas o de la desinformación en redes sociales, es muy común. Entonces, creo que sí se requiere un estudio de fondo un poco más completo antes que la autoridad actúe.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Efectivamente, pero en el caso de la Patrona Cuernavaca, Wings and Drinks y el Mesón de Don Camarón, no solamente están abiertos, reconocieron que esa publicidad y promoción ya no está vigentes, o sea no es algo que tenemos duda de que en estos casos que se están conociendo, o se esté dando esta publicidad, en la investigación preliminar que se ha llevado a cabo, no creo que porque uno de los establecimientos, que sea el Tavares de San Luis Potosí, que por ello no se da ése.

Yo preferiría que mejor frenáramos este tipo de propaganda, o sea, solo hay una diferencia entre un caso y el otro.

Consejero Electoral Benito Nacif: Estoy de acuerdo con usted en que en algunos casos tenemos confirmado que es cierto, me refería a la percepción de que esto es algo que está creciendo y que la verdad es que creo que eso hay que estudiarlo, y estoy seguro de que la Unidad Técnica de lo Contencioso lo hará rápidamente y mandará el expediente a la Sala Regional Especializada. Pero ciertamente es un tema que comparto su punto de vista, hay que poner atención en el desarrollo de este asunto y estar pendiente de lo que pasa.

Siempre el tema de redes sociales es un tema, por su naturaleza tan abierta, donde, se presta mucho a la desinformación, para las campañas de noticias falsas, etcétera, y me parece que es prudente que sea a través de un estudio de fondo que se determine la actuación de la autoridad, en este caso.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Tengo claro que el sentido en el que irá la votación en este punto, me preocupa que cuando tenemos tres casos claramente acreditados en los que no solamente suponemos que está pasando, sino que nos confirmaron los responsables de estos establecimientos que efectivamente se tiene esta publicidad, me parece que esto es una razón suficiente para tomar una medida que deje claro que eso no es válido; evidentemente, nunca estoy planteando que toda la información pública que hay, lo que les decía del hashtag AMLOMANÍA, que eso conlleve que todos los que estén involucrados se convierta en ampliar las medidas cautelares, no, las medidas cautelares nos pidieron sobre ciertos establecimientos, creo que en un primero momento, sobre esos tendríamos que pronunciarnos.

Más allá de si la investigación de la Unidad Técnica incorpora los elementos que están en los medios de comunicación, que creo sería importante que se incorporara esa información a la investigación que se lleva a cabo, pero para efectos de las cautelares sería pronunciarnos sobre lo que sí tenemos acreditado.

También se estaría dejado con mucha claridad qué es lo que está permitido y qué es lo que no está permitido, me parece que estas son conductas que no podemos permitir en el marco de un Proceso Electoral, en estos casos que ya está claramente acreditada que la conducta se dio, y estamos hablando de una medida cautelar, no estamos hablando de una definición de fondo, de si esto es una infracción o no, eso le corresponderá a la Sala Regional Especializada.

Lo que tenemos, me parece, en esta Comisión, es cuidar el desarrollo del Proceso Electoral y creo que sí hay un ambiente, al menos, que se ha puesto en el espacio público. Yo no sé si estas notas periodísticas realmente implican que todos los que mandaron un twitt efectivamente están dando esto o no lo están dando, si son cuentas verdaderas, falsas, no lo sé, lo que tengo absolutamente claro en este momento, es que en estos tres establecimientos que son materia de este procedimiento, está confirmado que eso sí pasó, en esos tres sí, confirmadísimo.

Y si hay información pública de la que se desprende, dadas estas cuestiones de los hashtags y etcétera, que está llevando a que se sumen otros establecimientos, creo que el mensaje que se mande también es relevante y frenar las conductas tan pronto las estamos conociendo, me parece que también es importante.

Mtro. Carlos Ferrer: Solamente para abonar con otras reflexiones, me parece, desde un punto de vista estrictamente personal, que tenemos una sobrerregulación electoral y que, en sede de medidas cautelares, no podemos concederlas si no es evidente, insisto, la violación, a mí me parece que no es evidente la violación.

Estamos ante propaganda en redes sociales que tienen muchas aristas y muy peculiar, estoy viendo, por ejemplo, la Patrona y veo el rubro de la Patrona y luego dice: “#lapatronacuernavacaconvocaalpueblomexicano, #pontepilas, #pontechingon, #votaporquientuquieras”, vota por quien tú quieras, “#trendelmame”...

Consejera Electoral Adriana Favela: ¿Tren de qué?

Mtro. Carlos Ferrer: Del mame. Esto significa el relajo, y sale López Obrador con lentes oscuros. Es decir, yo sí cuestiono si, en medidas cautelares, ¿vamos a frenar este tipo de contenidos?

Yo creo que sería un exceso, creo que se desnaturaliza la medida cautelar como una medida urgente de imperiosa necesidad ante casos evidentes, claros, de violaciones electorales, yo no lo veo aquí, yo le doy una interpretación distinta a este tipo de fraseos, ingenioso, sin duda. Y solamente para aumentar el debate, ¿qué pasaría si fuera al revés? Si AMLO gana vamos a suspender el 2X1 los viernes, ¿también lo cancelamos?, ¿porque también estaría presionando al elector? Es pregunta, estamos en una situación de interpretaciones que, insisto, creo no son objeto de una medida cautelar.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Coincido, me parece que se trata de personas que auténticamente incluso reconocen que es parte de su publicidad, con todas estas miradas y comentarios que se tienen, y justo porque tenemos ese tiempo, creo que frente a estas personas, antes de definir si esto no se vale o sí, se debe tener la certeza, desde las autoridades; y esa certeza, en un análisis de fondo, es mucho más amplia, y la mirada y la interpretación que se va a dar, es primero decir que hay una apariencia de ilicitud, y decirles: “bájalos”, y después “no”, no sé si se permite.

Creo que el tiempo que tenemos, por las circunstancias del caso, nos permite en este momento no estar frente a ese peligro de la demora, que quiere decir “hasta en tanto se resuelve el asunto, que las cosas se queden como están”. Creo que se da mayor certeza para las libertades que se tienen en este tipo de medios.

Consejera Electoral Adriana Favela: ¿Alguna otra intervención? De no ser así para que se tome la votación, con las cuestiones que había dicho la Consejera Claudia Zavala de que hay que matizar algunos párrafos, de la página 28, que empieza con “bajo ese contexto”, hay que matizarlo y resaltar lo del medio de difusión.

Mtro. Carlos Ferrer: Con ese matiz y reforzando la parte de la urgencia, en los términos que se han señalado, se consulta si se aprueba el proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/212/PEF/269/2018, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pasemos al segundo asunto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Nueva Alianza presentó queja en contra del PAN, de Ricardo Anaya Cortés, y de la casa encuestadora Massive Caller por la publicación y difusión de encuestas que benefician a Ricardo Anaya Cortés, sin cumplir con los requisitos legales para tal efecto, así como la presunta adquisición de tiempo en radio por la difusión de dichas encuestas dentro del programa denominado “Ciro Gómez Leyva por la mañana”, ya que, desde la perspectiva del denunciante, éstas son propaganda electoral encubierta, por lo que solicitó el dictado de medidas cautelares consistentes en que esta Comisión ordene que no se difunda propaganda electoral como la denunciada, ni otra de contenido similar, presentada en formato de encuesta en el programa de referencia, ni en ningún otro, pues dicha conducta, dice, actualiza la adquisición de tiempos en radio.

El proyecto propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares, puesto que, conforme a las constancias en autos y bajo la apariencia del buen derecho, especialmente de la respuesta ofrecida por Ciro Gómez Leyva al requerimiento formulado, se advierte que la difusión de los resultados de las encuestas elaboradas por Massive Caller obedece el ejercicio de labor periodística del comunicador, sin que existan elementos en el expediente que venzan la presunción de licitud de la labor periodística de dicho periodista. Lo anterior, aunado a que la divulgación de resultados obtenidos por Massive Caller en próximas emisiones del programa referido, o cualquier otro, constituye un acontecimiento futuro de realización incierta sobre el cual no es procedente el dictado de medidas cautelares.

Consejera Electoral Claudia Zavala: En la construcción del Proyecto, lo primero que advierto, que es un tema fundamental, es que tenemos una mirada muy formal sobre la supuesta adquisición o contratación y nos vamos sobre un punto específico, relativo a que no tenemos elementos para una contratación. Sin embargo, nosotros mismos hemos dicho y la interpretación ya de la sala es respecto de la adquisición.

¿Cómo es que yo veo este asunto?, el tema es que, primero, estamos frente a un acto consumado respecto del hecho concreto que se está partiendo de la base y yo creo que en una base argumentativa tendríamos que poner eso.

Segundo tema, es la labor periodística precisamente que se realiza, pero sí tenemos que ser muy claros que lo que el denunciante llama “la propaganda encubierta o tendenciosa” como la quiere decir, necesariamente implica un análisis de indicios, de concatenaciones que en la sede de medidas cautelares no se hacen para el dictado de la medida cautelar.

Entonces, quisiera que primero refiriéramos este punto, que se trata de un acto consumado, el otro se refiere a analizar si se trata de un hecho futuro, sobre lo que no podemos hacer pronunciamiento, pero sí requiere que, en sede cautelar, toda esa concatenación que quiere el denunciante que realicemos, que es: “mira como hay una contratación previa respecto de esta empresa con la opción política... mira cómo no se ha publicado...” toda la concatenación que solicita el quejoso no se hace para la mirada

cautelar que tenemos, ya que se debe tener avalado el ejercicio de la labor periodística para determinar la improcedencia de las medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: También estaría de acuerdo con el sentido del Proyecto, porque efectivamente no podemos hacer todo el análisis que refirió la Consejera Claudia Zavala en esta sede cautelar; además, esta persona **Ciro Gómez Leyva** cuando hace referencia a esta encuesta, señala que ya había sido difundida la encuesta generada por la empresa **Massive Caller**, entonces, simplemente estaría aparentemente informando sobre esos resultados, y toda la investigación que nos llevaría a un pronunciamiento de fondo es la que se tiene que estar haciendo, precisamente en este momento y no podemos adelantar ningún tipo de circunstancia, tendríamos que partir bajo la apariencia del buen derecho, precisamente e que se trata de una labor periodística y a partir de esa premisa entonces ya hacer la investigación correspondiente, y ya en el fondo la Sala Especializada, con mayores elementos resolverá lo que corresponda, pero en este momento no podemos ir más allá de esta circunstancia, por eso también estaría de acuerdo, y si no malentendí, tendríamos que irnos primero que es improcedente la tutela preventiva, ya que se trata de un hecho de futuro de realización incierta y luego todo lo demás.

Mtro. Carlos Ferrer: Entiendo que el replanteamiento del Proyecto sería en el sentido que los hechos primigeniamente denunciados, son hechos pasados respecto de lo cual no se pide la tutela, no se pide la medida cautelar de eso propiamente, pero sí dejar sentado que son hechos ya consumados.

Posteriormente señalar que el quejoso construye su argumento a partir de la concatenación de pruebas y de elementos, lo cual corresponde al fondo del asunto, y que en el presente caso hay una presunción de licitud del ejercicio periodístico, en razón de los elementos del expediente, y finalmente que la petición de que se suspenda en lo futuro no puede ser atendida con base en la Ley y en los precedentes que hay.

Consejera Electoral Adriana Favela: ¿Alguna otra intervención? Para que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta si se aprueba el Proyecto, en los términos precisados.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador **UT/SCG/PE/NA/CG/214/PEF/271/2018**, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Dé cuenta del tercer asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: MORENA denunció el supuesto uso indebido de la pauta, atribuida a la coalición “Por Tabasco al Frente” y a su candidato a Gobernador de Tabasco, derivado de la difusión de un promocional en el que aparecen diversos menores de edad.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/48ExtU/2018

El Proyecto propone declarar improcedente la medida cautelar, toda vez que de conformidad con el reporte de vigencia de materiales obtenido del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se advierte que a la fecha ha culminado la vigencia del promocional denunciado, y por lo tanto se trata de hechos consumados de manera irreparable.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pregunto si hay alguna intervención. De no ser así, para que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta si se aprueba el Proyecto de cuenta.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/JL/TAB/220/PEF/277/2018, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Al haberse analizado los asuntos listados en el orden del día, se da por concluida la sesión.

Conclusión de la Sesión

(Rúbricas)

**DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA
ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF
HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**